

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la liquidación del crédito de la parte demandante (hasta el 31 de octubre de 2020) se aprobó mediante providencia notificada por estados el día 18 de enero de 2021, y que el proceso no ha tenido actuaciones en los últimos seis meses, lo cual es requisito para remitir este proceso a los juzgados de ejecución. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicado 2020-00014

Se requiere a la parte demandante para que en el término de quince días a partir de la notificación de esta providencia se presente una liquidación del crédito actualizada, de conformidad con el artículo 446 del CGP y con el acuerdo PCSJA 18-11032 de 2018.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 063,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e7661641ef14481a749dd51d6deb2877f84bb35b742e6356a1a1e92acad895**

Documento generado en 23/05/2022 05:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>